(U.P.S.R.A.) APORTE SOLIDARIO Nº 9513

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO.-

Entre la LA UNION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A.), representada por su APODERADA LEGAL DRA. CELESTINA MARIA FERRARA, en adelante la ACREEDORA, por una parte y por la otra la Empresa **MAXSEGUR S.R.L.,** representada por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, DNI: 14.008.957** en adelante LA DEUDORA, se declara y conviene lo siguiente: ----------

PRIMERO: LA DEUDORA reconoce que la liquidación que a continuación se practica, expresa el monto de sus obligaciones vencidas y pendientes de pago por el período **FEB-2023 A JUL-2023 ACTA N° 645661** en valores actualizados al **31/08/2023** y con los intereses liquidados a la misma fecha.----------

SEGUNDO: LA DEUDORA se compromete a cancelar el total resultante de la liquidación practicada en el punto PRIMERO del siguiente modo: según detalle que se adjunta en el ANEXO 1. ----------

TERCERO: LA ACREEDORA aclara y la DEUDORA consiente que la suscripción del presente acuerdo no importa novación de ninguna de las obligaciones originarias de la segunda para con la primera, las que se mantendrán subsistentes, pendiente el cumplimiento de los pagos previstos en el punto SEGUNDO. Solo una vez íntegra y oportunamente satisfechas las cuotas allí establecidas, el total de lo pagado se afectará a los conceptos y períodos mencionados en el punto PRIMERO.----------

CUARTO: LA ACREEDORA deja expresa reserva que ésta liquidación no implica de modo alguno el reconocimiento de otras deudas que pudieran detectarse, incluso por períodos a que se refiere el presente convenio.----------

QUINTO: Las partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos. En razón de ello, la falta de pago de una sola el día convenido o, a más tardar el primer día hábil siguiente al previsto si el mismo fuera feriado bancario, producirá el decaimiento de los plazos faltantes y la resolución de pleno derecho de este acuerdo. ----------

En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la DEUDORA a la ACREEDORA en razón del mismo se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago del capital.----------

SEXTO: Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que al efecto mantiene la ACREEDORA en el Banco Ciudad cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta n° 000000020000028594. CBU:0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO----------.

SEPTIMO: Las partes convienen también que resulta inexcusable condición de subsistencia del presente acuerdo sobre modalidad de pago que a partir del vencimiento del primer período de las obligaciones derivadas de la ley 23.551, a cargo de la DEUDORA posterior a la fecha de este convenio la misma será de puntual cumplimiento a tales obligaciones. El incumplimiento de esta obligación accesoria producirá también de pleno derecho la resolución de lo aquí estipulado con los efectos previstos en el último párrafo del punto tercero.----------

OCTAVO: Las partes pactan asimismo que los honorarios que comprendan la homologación judicial de este convenio serán soportados por la DEUDORA. En el supuesto de así hacerlo la ACREEDORA, la DEUDORA asume el compromiso de presentar su concurso en cuanto fuera necesario para lograr dicha homologación. De no hacerlo, la ACREEDORA , quedará facultada para declarar la disolución del convenio con los alcances establecidos en el último párrafo del punto tercero. ----------

NOVENO: Las partes convienen , en darle al presente, el carácter de TITULO EJECUTIVO; acordando que para el caso de surgir divergencias o incumplimiento del presente, las mismas se someterán a los Juzgados Federales de primera instancia en lo Civil y Comercial por lo que constituyen los siguientes domicilios especiales: La ACREEDORA en la calle Jerónimo Salguero 2731 1°of. "11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la DEUDORA en la calle **ESTOMBA 3701 P. 2, C.A.B.A.,** lugares en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que eventualmente se cursaren recíprocamente por cualquier motivo derivado de este convenio.------

De conformidad, bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17** días del mes de **AGOSTO** de dos mil V

cs_646_save_doc cs_646_edit_doc cs_646_download_pdf

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

U.P.S.R.A. Nº 9513

Aporte Solid.

ANEXO I

Razón social	***MAXSEGUR S.R.L.***
Relativo Acuerdo extrajudicial de Fecha	***17/08/2023***
Firmante del Convenio	*APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.008.957*
Domicilio	*Estomba 3701 P. 2, C.A.B.A.*
Monto Base del Acuerdo	***$ 518.289,65***
Valores actualizados al	*31/08/2023*
Cuotas Otrogadas	***12 CTAS FIJAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS***
Periodo	*FEB-2023 a JUL-2023 ACTA Nº 645661*

DETALLE DE LA FINANCIACION

CUOTA Nº	CAPITAL	INTERES	TOTAL	VTO CTA
1	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/09/2023
2	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/10/2023
3	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/11/2023
4	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/12/2023
5	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/01/2024
6	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/02/2024
7	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/03/2024
8	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/04/2024
9	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/05/2024
10	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/06/2024
11	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/07/2024
12	43.190,80	12.633,20	55.824,00	15/08/2024
Totales ==>	518.289,60	151.598,40	669.888,00	

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

(U.P.S.R.A.) FONDO AYUDA Nº 9512

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO.-

Entre la LA UNION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A.), representada por su APODERADA LEGAL DRA. CELESTINA MARIA FERRARA, en adelante la ACREEDORA, por una parte y por la otra la Empresa **MAXSEGUR S.R.L.,** representada por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, DNI: 14.008.957** en adelante LA DEUDORA, se declara y conviene lo siguiente: ----------

PRIMERO: LA DEUDORA reconoce que la liquidación que a continuación se practica, expresa el monto de sus obligaciones vencidas y pendientes de pago por el período **FEB-2023 A JUL-2023 ACTA N° 345661** en valores actualizados al **31/08/2023** y con los intereses liquidados a la misma fecha.----------

SEGUNDO: LA DEUDORA se compromete a cancelar el total resultante de la liquidación practicada en el punto PRIMERO del siguiente modo: según detalle que se adjunta en el ANEXO 1. ----------

TERCERO: LA ACREEDORA aclara y la DEUDORA consiente que la suscripción del presente acuerdo no importa novación de ninguna de las obligaciones originarias de la segunda para con la primera, las que se mantendrán subsistentes, pendiente el cumplimiento de los pagos previstos en el punto SEGUNDO. Solo una vez íntegra y oportunamente satisfechas las cuotas allí establecidas, el total de lo pagado se afectará a los conceptos y períodos mencionados en el punto PRIMERO.----------

CUARTO: LA ACREEDORA deja expresa reserva que ésta liquidación no implica de modo alguno el reconocimiento de otras deudas que pudieran detectarse, incluso por períodos a que se refiere el presente convenio.----------

QUINTO: Las partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos. En razón de ello, la falta de pago de una sola el día convenido o, a más tardar el primer día hábil siguiente al previsto si el mismo fuera feriado bancario, producirá el decaimiento de los plazos faltantes y la resolución de pleno derecho de este acuerdo. ----------

En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la DEUDORA a la ACREEDORA en razón del mismo se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago del capital.----------

SEXTO: Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que al efecto mantiene la ACREEDORA en el Banco Ciudad cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta n° 000000020000028594. CBU:0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO----------.

SEPTIMO: Las partes convienen también que resulta inexcusable condición de subsistencia del presente acuerdo sobre modalidad de pago que a partir del vencimiento del primer período de las obligaciones derivadas de la ley 23.551, a cargo de la DEUDORA posterior a la fecha de este convenio la misma será de puntual cumplimiento a tales obligaciones. El incumplimiento de

esta obligación accesoria producirá también de pleno derecho la resolución de lo aquí estipulado con los efectos previstos en el último párrafo del punto tercero.----------

OCTAVO: Las partes pactan asimismo que los honorarios que comprendan la homologación judicial de este convenio serán soportados por la DEUDORA. En el supuesto de así hacerlo la ACREEDORA, la DEUDORA asume el compromiso de presentar su concurso en cuanto fuera necesario para lograr dicha homologación. De no hacerlo, la ACREEDORA , quedará facultada para declarar la disolución del convenio con los alcances establecidos en el último párrafo del punto tercero. ----------

NOVENO: Las partes convienen , en darle al presente, el carácter de TITULO EJECUTIVO; acordando que para el caso de surgir divergencias o incumplimiento del presente, las mismas se someterán a los Juzgados Federales de primera instancia en lo Civil y Comercial por lo que constituyen los siguientes domicilios especiales: La ACREEDORA en la calle Jerónimo Salguero 2731 1°of. "11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la DEUDORA en la calle **ESTOMBA 3701 P. 2, C.A.B.A.,** lugares en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que eventualmente se cursaren recíprocamente por cualquier motivo derivado de este convenio.------

De conformidad, bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17** días del mes de **AGOSTO** de dos mil **VEINTITRES.-**

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
F° 28 T° 729 CPACF

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

U.P.S.R.A. N° 9512 | **Fondo Ayuda**

ANEXO I

Razón social	***MAXSEGUR S.R.L.***
Relativo Acuerdo extrajudicial de Fecha	***17/08/2023***
Firmante del Convenio	*APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.008.957*
Domicilio	*Estomba 3701 P. 2, C.A.B.A.*
Monto Base del Acuerdo	***$ 4.173.641,48***
Valores actualizados al	*31/08/2023*
Cuotas Otrogadas	***24 CTAS FIJAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS***
Periodo	*FEB-2023 a JUL-2023 ACTA Nº 345661*

DETALLE DE LA FINANCIACION

CUOTA Nº	CAPITAL	INTERES	TOTAL	VTO CTA
1	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/09/2023
2	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/10/2023
3	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/11/2023
4	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/12/2023
5	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/01/2024
6	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/02/2024
7	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/03/2024
8	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/04/2024
9	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/05/2024
10	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/06/2024
11	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/07/2024
12	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/08/2024
13	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/09/2024
14	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/10/2024
15	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/11/2024
16	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/12/2024
17	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/01/2025
18	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/02/2025
19	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/03/2025
20	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/04/2025
21	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/05/2025

22	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/06/2025
23	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/07/2025
24	173.901,73	97.819,27	271.721,00	15/08/2025
Totales ==>	4.173.641,52	2.347.662,48	6.521.304,00	

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

(U.P.S.R.A.) SINDICAL Nº 9511

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO.-

Entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A.) , representada por su APODERADA LEGAL DRA. CELESTINA MARIA FERRARA, en adelante la ACREEDORA, por una parte y por la otra la Empresa **MAXSEGUR S.R.L.,** representada por su **APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, DNI: 14.008.957** en adelante LA DEUDORA, se declara y conviene lo siguiente: ----------

PRIMERO: LA DEUDORA reconoce que la liquidación que a continuación se practica, expresa el monto de sus obligaciones vencidas y pendientes de pago por el período **FEB-2023 A JUL-2023 ACTA N° 245661** en valores actualizados al **31/08/2023** y con los intereses liquidados a la misma fecha.----------

SEGUNDO: LA DEUDORA se compromete a cancelar el total resultante de la liquidación practicada en el punto PRIMERO del siguiente modo: según detalle que se adjunta en el ANEXO 1. ----------

TERCERO: LA ACREEDORA aclara y la DEUDORA consiente que la suscripción del presente acuerdo no importa novación de ninguna de las obligaciones originarias de la segunda para con la primera, las que se mantendrán subsistentes, pendiente el cumplimiento de los pagos previstos en el punto SEGUNDO. Solo una vez íntegra y oportunamente satisfechas las cuotas allí establecidas, el total de lo pagado se afectará a los conceptos y períodos mencionados en el punto PRIMERO.----------

CUARTO: LA ACREEDORA deja expresa reserva que ésta liquidación no implica de modo alguno el reconocimiento de otras deudas que pudieran detectarse, incluso por períodos a que

se refiere el presente convenio.----------
QUINTO: Las partes pactan de modo expreso la mora automática derivada del mero vencimiento de los plazos. En razón de ello, la falta de pago de una sola el día convenido o, a más tardar el primer día hábil siguiente al previsto si el mismo fuera feriado bancario, producirá el decaimiento de los plazos faltantes y la resolución de pleno derecho de este acuerdo. ----------
En tal supuesto los pagos que hubiera efectuado la DEUDORA a la ACREEDORA en razón del mismo se imputarán en primer lugar a intereses liquidados sobre capital actualizado y solo una vez satisfecho este concepto en su totalidad, comenzarán a aplicarse al pago del capital.----------
SEXTO: Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que al efecto mantiene la ACREEDORA en el Banco Ciudad cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta n° 000000020000028594. CBU:0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO----------.
SEPTIMO: Las partes convienen también que resulta inexcusable condición de subsistencia del presente acuerdo sobre modalidad de pago que a partir del vencimiento del primer período de las obligaciones derivadas de la ley 23.551 , a cargo de la DEUDORA posterior a la fecha de este convenio la misma será de puntual cumplimiento a tales obligaciones. El incumplimiento de esta obligación accesoria producirá también de pleno derecho la resolución de lo aquí estipulado con los efectos previstos en el último párrafo del punto tercero.----------
OCTAVO: Las partes pactan asimismo que los honorarios que comprendan la homologación judicial de este convenio serán soportados por la DEUDORA. En el supuesto de así hacerlo la ACREEDORA, la DEUDORA asume el compromiso de presentar su concurso en cuanto fuera necesario para lograr dicha homologación. De no hacerlo, la ACREEDORA , quedará facultada para declarar la disolución del convenio con los alcances establecidos en el último párrafo del punto tercero. ----------
NOVENO: Las partes convienen en darle al presente el carácter de TITULO EJECUTIVO; acordando que para el caso de surgir divergencias o incumplimiento del presente, las mismas se someterán a los Juzgados Federales de primera instancia en lo Civil y Comercial por lo que constituyen los siguientes domicilios especiales: La ACREEDORA en la calle Jerónimo Salguero 2731 1°of."11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEUDORA en la calle **ESTOMBA 3701 P. 2, C.A.B.A.**, lugares en los que se tendrán por validas todas las notificaciones que eventualmente se cursaren recíprocamente por cualquier motivo derivado de este convenio.------
De conformidad, bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17** días del mes de **AGOSTO** de dos mil **VEINTITRES.-**

FERRARA CELESTE MARIA
ABOGADA
F° 68 T° 239 CPACF

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

U.P.S.R.A. N° 9511 Cuota Sindical

ANEXO I

Razón social	*MAXSEGUR S.R.L.*
Relativo Acuerdo extrajudicial de Fecha	*17/08/2023*
Firmante del Convenio	*APODERADO: OSVALDO JOSÉ MARÍA LOMBARDI, D.N.I.: 14.008.957*
Domicilio	*Estomba 3701 P. 2. C.A.B.A*
Monto Base del Acuerdo	*$ 1.498.988,73*
Valores actualizados al	*31/08/2023*
Cuotas Otrogadas	*24 CTAS FIJAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS*

Periodo FEB-2023 a JUL-2023 ACTA Nº 245661

DETALLE DE LA FINANCIACION

CUOTA Nº	CAPITAL	INTERES	TOTAL	VTO CTA
1	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/09/2023
2	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/10/2023
3	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/11/2023
4	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/12/2023
5	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/01/2024
6	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/02/2024
7	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/03/2024
8	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/04/2024
9	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/05/2024
10	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/06/2024
11	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/07/2024
12	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/08/2024
13	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/09/2024
14	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/10/2024
15	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/11/2024
16	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/12/2024
17	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/01/2025
18	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/02/2025
19	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/03/2025
20	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/04/2025
21	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/05/2025
22	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/06/2025
23	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/07/2025
24	62.457,86	35.132,14	97.590,00	15/08/2025
Totales ==>	1.498.988,64	843.171,36	2.342.160,00	

FERRARA CELESTINA MARIA
ABOGADA
Fº 28 Tº 729 CPACF

MAXSEGUR S.R.L.
OSVALDO J. M. LOMBARDI
APODERADO

1. ORIGINAL. Para el Banco Ciudad

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIóN PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA

BOLETA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA

EMPLEADOR	MAXSEGUR SRL
C.U.I.T	30-70739469-9

BANCO DESTINO	Banco Ciudad de Buenos Aires
CUENTA	N° 000000020000028594 Cuenta Corriente en Pesos
CUIT	30-55244260-8
CBU	N° 0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO

MES LIQUIDADO	AÑO	CANTIDAD PERSONAL	APORTE ESTABLECIDO
Septiembre	2023	636	139.693.009,66
Cuota Sindical		38	295.629,63
Fondo de Ayuda Solidario		636	1.147.980,00
Aporte Extraordinario		636	96.672,00
Otros Conceptos			0,00
TOTAL $			**1.540.281,63**

Son Pesos:	
Cheque Nro:	
Banco:	

Fecha Primer Vencimiento	**11-10-2023**
Importe 1er Vto $	**1.540.281,63**
Fecha Segundo Vencimiento	**30-10-2023**
Intereses Resarcitorios (No aplicado a Otros Conceptos) $	57.652,74
Importe 2do Vto $	**1.597.934,37**

2. DUPLICADO. Para el Empleador

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIóN PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA

BOLETA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA

EMPLEADOR	MAXSEGUR SRL
C.U.I.T	30-70739469-9

BANCO DESTINO	Banco Ciudad de Buenos Aires
CUENTA	N° 000000020000028594 Cuenta Corriente en Pesos
CUIT	30-55244260-8
CBU	N° 0290002500000000285946 ALIAS: PERLA.PRADO.DIARIO

MES LIQUIDADO	AÑO	CANTIDAD PERSONAL	APORTE ESTABLECIDO
Septiembre	2023	636	139.693.009,66
Cuota Sindical		38	295.629,63
Fondo de Ayuda Solidario		636	1.147.980,00
Aporte Extraordinario		636	96.672,00
Otros Conceptos			0,00
TOTAL $			**1.540.281,63**

Son Pesos:	
Cheque Nro:	
Banco:	

Fecha Primer Vencimiento	**11-10-2023**
Importe 1er Vto $	**1.540.281,63**
Fecha Segundo Vencimiento	**30-10-2023**
Intereses Resarcitorios (No aplicado a Otros Conceptos) $	57.652,74
Importe 2do Vto $	**1.597.934,37**

Transferencias :: Consultas

Detalle de la transferencia	
Número de Solicitud	8218892
Tipo de transferencia	Otros bancos
Estado de la transferencia	PROCESADA
Fecha de alta	25/10/2023 12:37:26
Cuenta de débito	CC en Pesos 519-006439/8
Descripción de la cuenta destino	UPSRA
CBU/CVU del beneficiario	0290002500000000285946
CUIT/CUIL/CDI del beneficiario	30552442608
Alias CBU/CVU	
Característica de la cuenta destino	CTA CTE TERCEROS
Moneda	PESOS
Importe a transferir	1.597.934,37
Concepto de la transferencia	VARIOS
Información adicional	SINDICATO MES 9
Usuario Solicitante	RAGONESI SILVINA ALEJANDRA

26/10/2023 12:06:00 Hs.